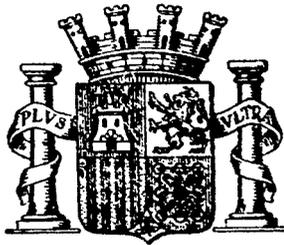


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

BAJAS

Circular. Excmo. Sr: Según participa a este Ministerio el General de

la primera división orgánica, el día 30 de septiembre último falleció en Madrid el General de división, en situación de segunda reserva, D. Luis de Urzáiz y Cuesta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Junta Central de Vestuario y Equipo

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr: A propuesta de la Junta Central de Vestuario

y Equipo, una vez cumplidas todas las formalidades prevenidas en los pliegos de bases aprobados por orden circular de 9 de agosto último (D. O. número 189), y que rigieron en la compra por gestión directa celebrada el día 23 de agosto citado, por este Ministerio se ha resuelto se adjudiquen definitivamente las prendas y efectos que a continuación se expresan a los licitadores que también se citan, los que deberán atenerse para el cumplimiento de su compromiso a cuanto se dispone en los pliegos citados.

Lo comunico a V. F. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Manufacturas Perera (S. A.)

	<i>Pesetas</i>
1.000 guerreras de algodón, a 13,48, en Barcelona...	13.480,00
2.432 guerreras de algodón, a 13,48, en Palma de Mallorca...	32.783,36
700 pantalones de algodón montados, a 10,48, en Barcelona...	7.336,00
1.950 pantalones de algodón montados, a 10,48, en Valladolid...	20.436,00
320 pantalones de algodón montados, a 10,48, en Palma de Mallorca...	3.353,60
1.000 pantalones de algodón para gimnasia, a 10,48, en Barcelona...	10.480,00
1.716 pantalones de algodón para gimnasia, a 10,48, en Palma de Mallorca...	17.983,68
3.432 calzoncillos, a 2,19, en Palma de Mallorca...	7.516,08
2.784 calzoncillos, a 2,19, en Santa Cruz de Tenerife...	6.096,96
Total...	119.465,68

Andrés Romanillos Calleja

4.000 guerreras de algodón, a 13,48, en Madrid...	53.920,00
5.000 guerreras de algodón, a 13,48, en Burgos...	67.400,00
3.000 pantalones de algodón a pie, a 11,48, en Madrid...	34.440,00
3.000 pantalones de algodón a pie, a 11,48, en Burgos...	34.440,00
1.000 pantalones de algodón montados, a 10,48, en Madrid...	10.480,00

	<i>Pesetas</i>
960 pantalones de algodón montados, a 10,48, en Burgos...	10.060,80
2.000 pantalones de algodón para gimnasia, a 10,48, en Madrid...	20.960,00
2.000 pantalones de algodón para gimnasia, a 10,48, en Burgos...	20.960,00
1.000 pantalones de algodón para gimnasia, a 10,48, en Valladolid...	10.480,00
1.000 camisas, a 3,19, en Sevilla...	3.190,00
1.000 camisas, a 3,22, en Sevilla...	3.220,00
1.000 camisas, a 3,25, en Sevilla...	3.250,00
1.000 calzoncillos, a 2,12, en Sevilla...	2.120,00
1.000 calzoncillos, a 2,14, en Sevilla...	2.140,00
1.000 calzoncillos, a 2,17, en Sevilla...	2.170,00
3.100 toallas modelo R., a 1,59, en Melilla...	4.929,00
Total...	284.159,80

Hijos de Rfu (S. en C.)

5.000 guerreras de algodón, a 13,48, en Burgos...	67.400,00
3.000 pantalones de algodón a pie, a 11,48, en Barcelona...	34.440,00
2.360 pantalones de algodón montados, a 10,48, en Burgos...	24.732,80
4.133 pantalones de algodón para gimnasia, a 10,48, en Burgos...	43.313,84
2.000 calzoncillos, a 2,17, en Valencia...	4.340,00
Total...	174.226,64

Joaquín Heredia Barra

4.684 guerreras de algodón, a 13,48, en Zaragoza...	63.140,32
6.174 pantalones de algodón a pie, a 11,48, en Zaragoza...	70.877,52

	Pesetas		Pesetas
1.000 pantalones de algodón a pie, a 11,50, en Santa Cruz de Tenerife... ..	11.500,00	3.432 toallas, modelo C., a 1,46, en Palma de Mallorca... ..	5.010,72
4.342 pantalones de algodón para gimnasia, a 10,48, en Zaragoza... ..	45.504,16	2.784 toallas, modelo C., a 1,62, en Santa Cruz de Tenerife... ..	4.510,08
Total... ..	191.022,00	13.312 pañuelos, modelo C., a 0,39, en Madrid... ..	5.191,68
Augusto Navarro Gallien		13.980 pañuelos, modelo C., a 0,40, en Sevilla... ..	5.192,00
4.000 guerreras de algodón, modelo M., a 13,48, en Madrid... ..	53.920,00	12.752 pañuelos, modelo C., a 0,40, en Valencia... ..	5.100,80
997 guerreras de algodón, modelo M., a 13,48, en Sevilla... ..	13.439,56	6.948 pañuelos, modelo C., a 0,39, en Barcelona... ..	2.709,72
2.500 pantalones de algodón a pie, modelo M., a 11,48, en Madrid... ..	28.700,00	12.368 pañuelos, modelo C., a 0,39, en Zaragoza... ..	4.823,52
2.064 pantalones de algodón montados, modelo M., a 10,48, en Sevilla... ..	21.630,72	14.532 pañuelos, modelo C., a 0,40, en Burgos... ..	5.812,80
2.000 pantalones de algodón para gimnasia, modelo H., a 10,48, en Madrid... ..	20.960,00	6.552 pañuelos, modelo C., a 0,40, en Valladolid... ..	2.620,80
3.214 camisas, modelo B., a 3,29, en Sevilla... ..	10.574,06	15.124 pañuelos, modelo C., a 0,39, en Coruña... ..	5.898,36
2.000 camisas, modelo B., a 3,42, en Valencia... ..	6.840,00	6.864 pañuelos, modelo C., a 0,39, en Palma de Mallorca... ..	2.676,96
8.684 camisas, modelo B., a 3,27, en Zaragoza... ..	28.396,68	5.568 pañuelos, modelo C., a 0,42, en Santa Cruz de Tenerife... ..	2.338,56
2.776 camisas, modelo B., a 3,29, en Valladolid... ..	9.133,04	5.920 pañuelos, modelo C., a 0,42, en Melilla... ..	2.486,40
3.062 camisas, modelo B., a 3,27, en Coruña... ..	10.012,74	20.280 pañuelos, modelo C., a 0,39, en Ceuta... ..	7.909,20
3.432 camisas, modelo B., a 3,18, en Palma de Mallorca... ..	10.913,76	Total... ..	490.352,36
2.784 camisas, modelo B., a 3,37, en Santa Cruz de Tenerife... ..	9.382,08	Viuda de Juan González Mancebo	
140 camisas, modelo B., a 3,24, en Ceuta... ..	453,60	7.376 guerreras de algodón, a 13,48, en Valencia... ..	99.428,48
3.214 calzoncillos, modelo B., a 2,17, en Sevilla... ..	6.974,38	6.244 pantalones de algodón a pie, a 11,48, en Valencia... ..	71.681,12
4.684 calzoncillos, modelo B., a 2,14, en Zaragoza... ..	10.023,76	946 pantalones de algodón a pie, a 11,40, en Burgos... ..	10.784,40
2.776 calzoncillos, modelo B., a 2,16, en Valladolid... ..	5.996,16	2.112 pantalones de algodón a pie, a 11,40, en Palma de Mallorca... ..	24.076,80
3.062 calzoncillos, modelo B., a 2,17, en Coruña... ..	6.644,54	1.133 pantalones de algodón montados, a 10,48, en Valencia... ..	11.863,36
140 calzoncillos, modelo B., a 2,18, en Ceuta... ..	305,20	4.188 pantalones de algodón para gimnasia, a 10,48, en Valencia... ..	43.890,24
13.690 cuellos, a 0,44, en Madrid... ..	6.023,60	6.376 camisas, modelo A., a 3,27, en Valencia... ..	20.849,52
6.490 cuellos, a 0,45, en Sevilla... ..	2.920,50	6.376 calzoncillos, modelo A., a 1,98, en Valencia... ..	12.624,48
16.752 cuellos, a 0,44, en Valencia... ..	7.370,88	4.188 chalecos de abrigo, modelo A., a 4,14, en Valencia... ..	17.338,32
7.266 cuellos, a 0,45, en Burgos... ..	3.269,70	Total... ..	312.536,72
15.124 cuellos, a 0,40, en Coruña... ..	6.049,60	Iglesia y Anaya (S. en C.)	
7.960 cuellos, a 0,47, en Melilla... ..	3.741,20	3.156 guerreras de algodón, a 13,47, en Madrid... ..	42.511,32
30.280 cuellos, a 0,45, en Ceuta... ..	13.626,00	4.996 guerreras de algodón, a 13,48, en Sevilla... ..	40.386,08
6.578 gorras de cuartel, a 1,43, en Madrid... ..	9.406,54	3.226 pantalones de algodón, a pie, a 11,47, en Madrid... ..	37.002,22
3.888 gorras de cuartel, a 1,46, en Valladolid... ..	5.676,48	2.578 pantalones de algodón, gimnasia, a 10,47, en Madrid... ..	26.991,66
1.716 gorras de cuartel, a 1,47, en Palma de Mallorca... ..	2.522,52	4.493 pantalones de algodón, gimnasia, a 10,47, en Sevilla... ..	47.062,65
5.237 chalecos abrigo, modelo F., a 4,20, en Barcelona... ..	21.995,40	4.237 pantalones de algodón, gimnasia, a 10,48, en Barcelona... ..	44.403,76
4.342 chalecos abrigo, modelo F., a 4,18, en Zaragoza... ..	18.149,56	2.888 pantalones de algodón, gimnasia, a 10,50, en Valladolid... ..	30.324,00
3.781 chalecos abrigo, modelo F., a 4,18, en Coruña... ..	15.804,58	Total... ..	268.681,69
1.716 chalecos abrigo, modelo F., a 4,24, en Palma de Mallorca... ..	7.275,84	Sobrinos de Juan Sastre y Compañía	
1.302 chalecos abrigo, modelo F., a 4,48, en Santa Cruz de Tenerife... ..	6.236,16	3.000 guerreras de algodón, modelo S., a 13,48, en Zaragoza... ..	40.440,00
6.214 toallas, modelo C., a 1,49, en Sevilla... ..	9.258,86		
8.376 toallas, modelo C., a 1,53, en Valencia... ..	12.815,28		
8.684 toallas, modelo C., a 1,49, en Zaragoza... ..	12.939,16		
2.776 toallas, modelo C., a 1,49, en Valladolid... ..	4.135,24		
3.062 toallas, modelo C., a 1,49, en Coruña... ..	4.562,38		

	<i>Pesetas</i>
6.776 guerreras de algodón, modelo M., a 13,48, en Valladolid... ..	91.340,48
2.000 pantalones de algodón, a pie, modelo S., a 11,48, en Sevilla... ..	22.960,00
4.000 pantalones de algodón, a pie, modelo M., a 11,48, en Barcelona... ..	45.920,00
114 pantalones de algodón, a pie, modelo M., a 11,50, en Barcelona... ..	1.311,00
2.000 pantalones de algodón, a pie, modelo S., a 11,48, en Burgos... ..	22.960,00
4.826 pantalones de algodón, a pie, modelo M., a 11,48, en Valladolid... ..	55.402,48
1.504 pantalones de algodón, a pie, modelo S., a 11,50, en Santa Cruz de Tenerife... ..	17.276,00
4.000 calcancillos, a 2,14 en Zaragoza... ..	8.560,00
5.552 cuellos, a 0,43, en Valladolid... ..	2.387,36
Total... ..	308.577,32

Gonzalo Corrons y Prat

3.000 guerreras de algodón, modelo 185, a 13,45, en Sevilla... ..	40.350,00
1.000 guerreras de algodón, modelo 185, a 13,48, en Barcelona... ..	13.480,00
1.500 guerreras de algodón, modelo 172, a 13,48, en Barcelona... ..	20.220,00
3.000 pantalones de algodón, a pie, modelo 186, a 11,39, en Ceuta... ..	34.170,00
2.430 pantalones de algodón, montados, modelo 173, a 10,48, en Madrid... ..	25.466,40
1.660 pantalones de algodón, montados, modelo 173, a 10,48, en Barcelona... ..	17.396,80
510 pantalones de algodón, montados, modelo 173, a 10,48, en Zaragoza... ..	5.344,80
280 pantalones de algodón, montados, modelo, 173, a 10,48, en Santa Cruz de Tenerife... ..	2.934,40
1.392 pantalones de algodón, gimnasia, modelo 187, a 10,42, en Santa Cruz de Tenerife... ..	14.504,64
Total... ..	173.867,04

Domingo Román Campos

1.266 guerreras de algodón, a 13,48, en Burgos... ..	17.065,68
3.926 pantalones de algodón, a pie, a 11,48, en Sevilla... ..	45.070,48
Total... ..	62.136,16

Salvador Casacuberta Vinyals

997 guerreras de algodón, a 13,48, en Sevilla... ..	13.439,56
4.074 guerreras de algodón, a 13,48, en Barcelona... ..	67.049,52
6.562 guerreras de algodón, a 13,48, en La Coruña... ..	88.455,76
2.784 guerreras de algodón, a 13,48, en Santa Cruz de Tenerife... ..	37.528,32
Total... ..	206.473,16

Antonio Iglesias Taboada

3.026 pantalones de algodón, a pie, a 11,47, en La Coruña... ..	57.648,22
1.536 pantalones de algodón, montados, a 10,48, en La Coruña... ..	16.097,28
3.781 pantalones de algodón, gimnasia, a 10,48, en La Coruña... ..	39.624,88
Total... ..	113.370,38

Viuda de Guillermo Beuter

	<i>Pesetas</i>
6.000 pantalones de algodón, a pie, a 11,45, en Ceuta... ..	68.700,00
3.736 pantalones de algodón, a pie, a 11,49, en Ceuta... ..	42.926,64
2.404 pantalones de algodón, montados, a 10,43, en Ceuta... ..	25.073,72
3.980 pantalones de algodón, gimnasia, a 10,43, en Melilla... ..	41.511,40
7.570 pantalones de algodón, gimnasia, a 10,43, en Ceuta... ..	78.955,10
1.990 gorras de cuartel, a 1,39, en Melilla... ..	2.766,10
3.785 gorras de cuartel, a 1,39, en Ceuta... ..	5.261,15
Total... ..	265.194,11

Industrias Rigau (S. A.)

6.490 cuellos, a 0,45, en Sevilla... ..	2.920,50
7.266 cuellos, a 0,45, en Burgos... ..	3.269,70
6.864 cuellos, a 0,45, en Palma de Mallorca... ..	3.088,80
5.568 cuellos, a 0,46, en Santa Cruz de Tenerife... ..	2.561,28
7.960 cuellos, a 0,47, en Melilla... ..	3.741,20
Total... ..	15.581,48

Julián Blando Fernández

7.776 pares de botines, a 14,35, en Valladolid... ..	111.585,60
--	------------

Viuda de Ramón Pérez

3.000 pares de botines, a 15,95, en Madrid... ..	47.850,00
8.684 pares de botines, a 15,85, en Zaragoza... ..	137.641,40
Total... ..	185.491,40

Silvestre Esgarza e hijo

10.156 pares de botines, modelo S., a 16, en Madrid... ..	162.496,00
8.990 pares de botines, modelo S., a 16, en Sevilla... ..	143.840,00
8.376 pares de botines, modelo S., a 16, en Valencia... ..	134.016,00
10.474 pares de botines, modelo S., a 16, en Barcelona... ..	167.584,00
12.266 pares de botines, modelo S., a 16, en Burgos... ..	196.256,00
7.562 pares de botines, modelo S., a 16, en La Coruña... ..	120.992,00
3.432 pares de botines, modelo S., a 16, en Palma de Mallorca... ..	54.912,00
2.784 pares de botines, modelo S., a 16, en Santa Cruz de Tenerife... ..	44.544,00
7.960 pares de botines, modelo S., a 16, en Melilla... ..	127.360,00
15.140 pares de botines, modelo S., a 16, en Ceuta... ..	242.240,00
3.432 pares de alpargatas, modelo SS., a 4,16, en Palma de Mallorca... ..	14.277,12
2.784 pares de alpargatas, modelo SS., a 4,16, en Santa Cruz de Tenerife... ..	11.581,44
Total... ..	1.420.098,56

Mauricio Hernández Domínguez

3.067 gorras de plato, a 5,40, en Burgos... ..	16.837,83
3.781 gorras de plato, a 5,50, en La Coruña... ..	20.795,50
Total... ..	37.633,33

Pesetas		Pesetas	
Epifanio Marcos Llanos		6.133 gorras de cuartel, a 1,36, en Burgos.	8.340,88
3.888 gorras de plato, a 5,48 en Valladolid.	21.306,24	3.781 gorras de cuartel, a 1,37, en La Coruña...	5.179,97
Presentación Sáez, Viuda de Legárraga		1.392 gorras de cuartel, a 1,39, en Santa Cruz de Tenerife...	1.934,88
2.666 gorras de plato, a 5,47, en Burgos.	16.771,02	1.900 gorras de cuartel, a 1,39, en Melilla.	2.705,10
Teodoro Alcáraz Quintanilla		3.785 gorras de cuartel, a 1,39, en Ceuta.	5.251,15
1.500 gorras de plato, a 5,49, en Valencia.	8.235,00	Total...	95.189,37
Máxima Sánchez de la Cruz		Ramón Tello Vicente	
6.578 gorras de plato, a 5,50, en Madrid...	36.179,00	4.342 gorras de plato, a 5,40, en Zaragoza.	23.445,80
1.716 gorras de plato, a 5,50, en Palma de Mallorca...	9.438,00	Tomás Hernández Agero	
Total...	45.617,00	6.578 chalecos de abrigo, a 3,90, en Madrid...	25.654,20
Rómán Valle Fredes		Luis Sedó Boronat	
4.427 gorras de plato, a 5,45, en Sevilla.	24.407,75	2.000 pantalones de algodón, a pie, a 11,50, en Burgos...	23.000,00
2.688 gorras de plato, a 5,48, en Valencia.	14.730,24	Norberto García de la Vega	
1.392 gorras de plato, a 5,49, en Santa Cruz de Tenerife...	7.642,08	1.000 pantalones de algodón, montados, a 10,48, en Zaragoza...	10.480,00
4.495 gorras de cuartel, a 1,36, en Sevilla.	6.113,20	TOTAL GENERAL...	5.010.163,06
4.188 gorras de cuartel, a 1,36, en Valencia.	5.695,68	Madrid, 6 de octubre de 1932.—Azafía.	
5.237 gorras de cuartel, a 1,36, en Barcelona...	7.122,32		
4.342 gorras de cuartel, a 1,36, en Zaragoza...	5.905,12		

Sección de Personal**ASCENSOS**

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo inmediato y conceder éste en propuesta extraordinaria de ascensos a los alféreces de INTENDENCIA que figuran en la siguiente relación, que principia con don Eloy Rodríguez Tejedor y termina con D. Jesús Caballero Pons, por reunir las condiciones que previene la ley de 15 de septiembre último (D. O. número 221), asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 15 de julio próximo pasado, conforme dispone la citada ley, continuando en los mismos destinos que hoy sirven y surtiendo efectos administrativos en la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Eloy Rodríguez Tejedor, de la cuarta Comandancia primer grupo.

D. Luis Rodríguez Moreno, de la primera Comandancia segundo grupo.

D. Victorio Ofiate Hornillos, de la cuarta Comandancia primer grupo.

D. Jesús Caballero Pons, de la tercera Comandancia primer grupo.

Madrid, 6 de octubre de 1932.—Azafía.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar la concesión de adi-

ción de aspa roja a la medalla Conmemorativa de campañas hecha a favor del capitán de INFANTERIA, con destino en el Tercio, D. Miguel Franco García, a que se contrae su escrito de 3 del mes anterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de CARABINEROS, con destino en la Comandancia de Zamora, D. Fructuoso Toledo Herce, en súplica de que se le asigne el destino al Ministerio de Hacienda, adjudicado al de igual empleo, D. Eloy Mavilla Lafarga, por circular de 31 del mes de agosto último (D. O. núm. 211); teniendo en cuenta que este destino ha sido hecho aplicándole los preceptos del párrafo segundo del artículo noveno del decreto de 11 de mayo de 1931 (D. O. núm. 105), ya que el cese en su anterior destino lo fué en virtud de la disolución de la Dirección general del expresado Cuerpo, decretada en 13 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 192), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor coronel de la octava Zona de Carabineros.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel de INGENIEROS, destinado en el mismo, D. Agustín Alvarez Meiras, quede en situación de disponible en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto el destino a la Caja recluta núm. 19 del capitán de INFANTERIA D. Aniceto Ramos y Charco Villaseñor, conferido por orden de 29 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 232), continuando el mismo en su anterior situación de disponible en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 8 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jafifianas, cursando instancia del teniente de INFANTERIA, con destino en la Mehal-la Jafifiana del Rif, D. Rogelio López Beida, que solicita el distintivo de Regulares, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por estar comprendido el recurrente en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Grupo de Regulares de Larache núm. 4, cursando instancia del teniente de INFANTERIA, con destino en el mismo, D. Carlos Saltos García-Margallo, en la que solicita se le conceda el uso del distintivo de las referidas fuerzas, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, en atención a que el recurrente se halla comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

LICENCIAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado de INFANTERIA, con destino en el regimiento núm. 33, Luis Teruel San Juan, solicitando se le conceda disfrutar los dos meses de licencia por enfermo que tiene concedidos en Almería y Orán (Francia), por tener familia en dichos puntos, este Ministerio ha resuelto acceder a dicha petición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rectifica la circular de 13 de noviembre de 1927 (D. O. número 263), por la que se concede la cruz de la referida Orden al capitán de CABALLERIA D. Alvaro Pita da Veiga y Morgado, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en la misma, es la de 13 de enero del expresado año, y no la de 1 de septiembre, como por error se consignaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rectifica la disposición de 20 de julio de 1925 (D. O. núm. 61), por la que se concede la cruz de la referida Orden al capitán de ARTILLERIA retirado D. Eugenio Poza Fernández, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en la misma, es la de 22 de noviembre de 1924, y no la de 5 de marzo de 1925, como por error se consignaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

PLANTILLAS

Excmo. Sr.: Siendo conveniente para el servicio, este Ministerio ha resuelto se restablezca el cargo de guarda-almacén de la segunda Sección del Establecimiento Central de SANIDAD MILITAR, suprimido por orden circular de 11 de julio de 1931 (D. O. núm. 153); nombrando al practicante militar de Farmacia, destinado en dicho Establecimiento D. Eladio Cuesta García, que anteriormente le desempeñaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la información testifical instruida para acreditar el derecho a la medalla de Sufrimientos por la Patria del cabo licenciado de la compañía de mar de Melilla Alfonso Pérez Alvarez, ex prisionero del enemigo; teniendo en cuenta que el interesado lo estuvo de aquel desde el 8 de junio de 1923 hasta el 26 de mayo de 1924 en que logró evadirse a nado, sin realizar acto alguno en menzua del honor militar, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto concederle la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo amarillo y verde, sin pensión, como comprendido en los artículos octavo y 48 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ajustador herrero cerrajero, con destino en el regimiento de Artillería a caballo, D. Antonio Carmona Delgado, en súplica de que se le conceda media paga de maestro de taller del personal del Material de Artillería, desde el 4 de abril de 1927 al 17 del mismo mes de 1928, que desempeñó dicho cometido, sin desatender su destino de plantilla, en el parque automóvil de la disuelta Comandancia de Artillería de Larache, o en su defecto se le abone la reenumeración que pueda corresponderle en analogía a lo resuelto para el ajustador carpintero D. Maximino Marín Pérez, por orden de 22 de abril último (D. O. núm. 95); teniendo en cuenta que los servicios prestados por el solicitante en el citado Parque, en sustitución de un maestro de taller, fueron reenumerados por dicha Unidad y que no lo es de aplicación la circular de 6 de mayo de 1902 (C. L. núm. 105), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General de la división de Caballería.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien resolver que la

relación de vacantes del Arma de ARTILLERÍA anunciada por circular de 3 del actual (D. O. núm. 237), que de ampliada en una vacante de comandante en el 16 regimiento ligero y dos de capitán en el segundo regimiento pesado y en la segunda columna de municiones de montaña, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de primero del actual, manifestando que según certificado de reconocimiento facultativo sufriendo por el teniente de INFANTERÍA D. Joaquín Riera Miñana, en situación de reemplazo por enfermo en esta capital, el interesado se halla curado y en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto vuelva a activo, quedando disponible en la misma hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61), a partir del día 26 del mes próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Material

ENAJENACION DE MATERIAL INUTIL

Circular. Excmo. Sr.: Siendo frecuente el caso en que las Sociedades civiles de Aviación solicitan materiales inútiles o de escaso valor en venta, y con el fin de facilitar el desenvolvimiento de la Aviación civil y poder legalizar las entregas a las Sociedades que lo soliciten, por este Ministerio se ha resuelto, que con arreglo a lo que determina el artículo 102 del reglamento de Contratación, administrativa en el ramo de Guerra, se autoriza al Servicio de Aviación Militar para que, cuando una Sociedad Deportiva, solicite del mismo, material inútil, se formule por el referido Servicio la propuesta de inutilidad correspondiente, y caso de ser aprobada y estar el material comprendido en el caso tercero del citado artículo 102, sea entregado definitivamente a la Sociedad que lo interese. Y por último, si el referido material se hallara comprendido en el artículo primero del citado reglamento, es decir, que tenga valor en venta, podrá concurrir la Sociedad civil de Aviación de que se trate con las demás particulares para la adquisición del material del referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

MATERIAL DE AVIACION

Excmo. Sr.: Con el fin de que al adquirir materiales y sus repuestos para el Servicio de AVIACION, no surjan dificultades de orden legal y administrativo por no existir la declaración de reglamentario del elemento de que se trate y haberse llegado a la situación de hecho de que no se han seguido con el mismo iguales trámites que para el resto del material del Ejército, por este Ministerio se ha resuelto que el material del Servicio de Aviación, se reglamente y homologue y sea clasificado en cuatro grupos.

1.° Materiales reglamentarios. — O sea el que se emplea en las unidades con carácter de exclusión completa de los demás, dentro de cada una de ellas, y que pueden ser aviones, motores, armas, etc. Esta declaración de reglamentario no abarcará un solo tipo de cada especie, pues en la actualidad hay a veces dos tipos para una misma misión (aviones de reconocimiento, por ejemplo, los Breguet y el R. III).

2.° Materiales homologados. — Que abarquen a todo el material reconocido por los Servicios técnicos como de buenas condiciones para la especialidad de su empleo en Aviación, sin que esta declaración de homologación suponga una exclusiva u obligación de adquisición por parte de dicho Servicio.

3.° Materiales generales. — Que sin estar homologados por su poca importancia, pueden adquirirse con tal de que se ajusten al pliego de condiciones, como telas, barnices etc.

4.° (Materiales experimentales. — Los que sin estar declarados reglamentarios ni homologados convenga adquirir para su experimentación en uno o varios tipos.

Para dicha clasificación, no es obstáculo el que para las adquisiciones de material se homologue el que el Servicio crea conveniente y aquellas se hagan siempre siguiendo todos los trámites reglamentarios hoy existentes y sin constituir dicha clasificación más que una base, con objeto de que las adquisiciones se orienten en la forma más conveniente para llegar al ideal de la uniformidad, reglamentación y buen rendimiento del material de Aviación.

El Servicio de Aviación remitirá a este Ministerio propuesta de material reglamentario y homologado para su declaración oficial que sirva de base en las sucesivas subastas o concursos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SERVICIO DE AEROSTACION

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de modificación de las calderas de calefacción del edificio de la Jefatura de AVIACION para quemar aceite pesado", formulado por la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación; este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de las obras que lo integran por administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la hacienda pública, siendo cargo su importe, que asciende a 12.240 pesetas a los fondos dotación para "Servicio de Aerostación y Aviación".—Asimismo se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 41, artículo único, sección cuarta del vigente Presupuesto, por la cual se asigna a la citada Comandancia exenta de Ingenieros 12.240 pesetas, importe del presupuesto que se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo citados para el presente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Habiendo padecido error la orden publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 225 de 22 del presente mes, relativa a la aprobación del "Presupuesto para la construcción de herrajes de tres carros de viveres, tres de raciones y seis pontones", este Ministerio ha resuelto se entienda rectificada en el sentido de que su importe de 24.440 pesetas, son 3.612 pesetas al capítulo 15, artículo cuarto, sección cuarta, de los créditos concedidos para el año actual y el resto de 20.828 pesetas, al capítulo 40, artículo primero, sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

SUBASTAS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado de la subasta celebrada por la Comisión de Compras del Parque Central de Automóviles para la adquisición de cuatro coches automóviles de seis plazas y veintinueve bicicletas, anunciada por orden circular de

fecha 12 de julio último (D. O. número 165), este Ministerio ha resuelto se eleve a definitiva la adjudicación provisional propuesta por la citada Comisión, adjudicándose los cuatro coches citados a D. Emilio de Alvear Aguirre, en nombre de la Sociedad Hispano Suiza y las veintuna bicicletas a D. Vicente Munárriz Sanz Arellano. Al propio tiempo se deberá dar cumplimiento a los demás requisitos que de conformidad con el pliego de condiciones han de regir en la adjudicación definitiva.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1932

AZAÑA

Señor...

Sección de Instrucción y Reclutamiento

CURSOS DE INFORMACION Y TOPOGRAFIA ARTILLERA

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se verifique un Curso de Información y Topografía Artillera con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Será desarrollado por el Grupo Escuela de Información y Topografía Artillera en el Campamento de Carabanchel y campos eventuales próximos, con arreglo a los programas que abarcan un período elemental y otro período de conjunto sobre la base de temas tácticos.

2.ª Los gastos que origine serán satisfechos de las 31.186,50 pesetas que se asignan a este Curso con cargo al capítulo 31, artículo primero de los vigentes presupuestos, a cuyo efecto, por la Ordenación de Pagos de este Ministerio, se consignarán a la Intendencia de la primera división la cantidad de 31.186,50 pesetas, que será librada por ésta al cajero del Grupo de Información Artillera núm. 1

3.ª Dará comienzo el 17 del mes de octubre actual, con una duración total de quince días.

4.ª A él asistirán los jefes y oficiales siguientes: un jefe u oficial de Estado Mayor de las Inspecciones generales del Ejército, un jefe u oficial del Estado Mayor de la primera división, un capitán de la Sección Topográfica del Estado Mayor de la primera división, un capitán de la Escuela Central de Tiro de Infantería y otro de la Escuela Central de Tiro de Artillería de Campaña, otro de la Escuela de Equitación, un oficial del Centro de Transmisiones, el comandante jefe y dos oficiales profesores de la Escuela de Aeroestación, un jefe y un capitán de cada uno de los Grupos de Información Artillera núms. 2 y 3, y un capitán de cada uno de las Planas Mayores de las brigadas de Artillería núms. 1, 3 y 7; un capitán o teniente de cada una de las Secciones Telemétricas de los regimientos pesados, los capitanes ayudantes y tenientes orientadores de grupo de los regimientos ligeros 1, 2, 5 y 14 y del regimiento pesado núm. 4. Todos estos jefes y oficiales serán designados por los Generales de las respectivas divisiones, a propuesta de los

jefes de sus Cuerpos, y verificarán su presentación en el Cuartel del Grupo Escuela el día 17 de octubre, a las nueve treinta horas, debiendo ser pasaportados oportunamente por los Generales de las divisiones.

5.ª Concurrirán igualmente las siguientes unidades: la Sección telemétrica del regimiento pesado núm. 3, al completo de su plantilla de personal y material, pero sin ganado; una batería del regimiento de Artillería a caballo, otra del regimiento de Artillería ligera núm. 2, ambas completas; una patrulla de Aviación Militar con elementos de trabajos fotográficos y de información aeronáutica, una unidad de Aeroestación con análogos elementos. La Escuela Central de Tiro pondrá a disposición del Grupo Escuela dos cañones de 15 cms. Krupp, mod. 1913, y dos obuses de 15,5, mod. 1917, con los sirvientes indispensables para servirlos. El Parque de Ejército núm. 1 facilitará igualmente al Grupo Escuela las siguientes municiones y efectos: disparos completos de cañón 7,5 (cargas prorrateadas): 80 de granadas rompedoras, 168 de granadas de instrucción; disparos completos de obús 10,5 (cargas prorrateadas): 120 de granadas de instrucción, 30 de granadas de metralla; disparos completos de cañón 15 cms.: 60 de granadas de instrucción; disparos completos de obús 15,5 cms.: 30 de granadas de metralla, 60 de granadas de instrucción, 30 de granadas rompedoras; petardos: 60 del núm. 4 y 40 del núm. 2; 100 mechas para los mismos; 100 detonadores para el explosor eléctrico.

6.ª Las unidades que se expresan deben remitir con suficiente anticipación al Grupo Escuela el siguiente material topográfico: Grupo de Información número 3, un teodolito Wild y dos miras; regimiento pesado núm. 4, un teodolito y una mira; Plana Mayor de la primera brigada de Artillería, un teodolito; Plana Mayor de la tercera brigada de Artillería, un teodolito; Plana Mayor de la cuarta brigada de Artillería, un teodolito; Plana Mayor de la séptima brigada de Artillería, un teodolito. Este material se reintegrará a los Cuerpos de procedencia al finalizar el Curso, siendo los transportes por ferrocarril y cuenta del Estado.

7.ª Los transportes de unidades y material necesario se efectuarán por ferrocarril y cuenta del Estado.

8.ª El personal de jefes, oficiales, suboficiales y tropa que asista al Curso percibirá las dietas, medias dietas y pluses reglamentarios que les correspondan durante los días de asistencia.

9.ª Oportunamente se remitirán por el Grupo Escuela a todos los jefes y oficiales que asistan, así como a los Cuerpos a que pertenecen las unidades ejecutantes, una carpeta con documentos que abarcan el programa aprobado, indicaciones de detalle, instrucciones técnicas, primer tema a desarrollar y planos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

INCORPORACION A FILAS

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo XV del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. núm. 293), este Ministerio ha resuelto se incorporen a filas 52.250 reclutas de servicio ordinario, pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas del reemplazo de 1932 y agregados al mismo, de los cuales serán destinados 8.750 a los Cuerpos de la guarnición del Norte de África y destacamentos del Sahara, y 43.500 a los de la Península e islas adyacentes, primera mitad del cupo de filas fijado por orden circular de 26 de septiembre pasado (D. O. núm. 229), y que en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas siguientes:

Primera. Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario.—Se efectuará de conformidad con los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales el número 1 expresa los reclutas que cada Cuerpo o unidad debe recibir para él y para las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento; el número 2 especifica, por divisiones, los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias; los números 3 y 4 los reclutas que las Cajas de cada división han de facilitar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes de África, y el número 5 los que las Cajas de Canarias han de proporcionar para la sección afecta a la Compañía disciplinaria y para los destacamentos del Sahara.

Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, con presencia de dichos estados, fijarán desde luego el número de reclutas que las Cajas de su jurisdicción han de destinar a los diversos Cuerpos. Los jefes de Caja procederán a preparar el destino de los reclutas a los diferentes Cuerpos y unidades, ateniéndose, al efecto, a las normas que seguidamente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de hallarse terminada antes de la fecha de la concentración, que es la que, para cada caso, fija la regla segunda de esta circular.

a) Como regla general, y siempre que las condiciones de talla y oficio de los reclutas no aconsejen otra cosa, serán destinados los números más bajos del cupo de filas de la Península e islas adyacentes a las guarniciones más distantes de la residencia de la Caja de recluta; los más bajos del cupo de África a la circunscripción oriental, y los más altos, a la occidental.

Los reclutas de Canarias se destinarán a los destacamentos del África Occidental y a los Cuerpos y uni-

dades de aquellas islas, con arreglo a las siguientes normas:

Los números más bajos se destinarán a la sección afecta a la compañía disciplinaria, y los siguientes, hasta completar el cupo fijado, a los destacamentos del Sahara, quedando agregados a los Cuerpos del Archipiélago que determine el Comandante militar de Canarias, en los que recibirán la instrucción militar, incorporándose de ellos los necesarios para cubrir el efectivo de los aludidos destacamentos y permaneciendo los demás en los repetidos Cuerpos para reforzar, cuando sea preciso, aquéllos, o cubrir bajas en los mismos.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y unidades se procurará cumplan las condiciones y requisitos que marca el reglamento de Reclutamiento en sus artículos 354 y 356, especialmente en este último, debiendo los jefes de las Cajas atender las necesidades de los Cuerpos, que expondrán los jefes de éstos a los respectivos Generales de división, según preceptúa el artículo 355.

c) Al escuadrón de Escolta Presidencial se destinarán reclutas que tengan la talla mínima de 1,710 metros y sepan leer y escribir; a los regimientos de Infantería, reclutas con talla u oficio apropiado para nutrir las compañías de Ametralladoras y secciones de máquinas de acompañamiento y especialidades; a los batallones de montaña, reclutas de regiones montañosas; a las secciones de la Escuela Central de Tiro y regimientos de carros ligeros de combate, los que tengan oficios de conductores automovilistas, mecánicos, ajustadores, mecanógrafos, carpinteros, forjadores, herreros, torneros, impresores, cajistas, electricistas y albañiles; a las Academias y demás Centros de instrucción, reclutas que sepan leer y escribir, procurándose que la mitad de ellos tengan alguno de los oficios de camatero, chófer, electricista mecánico, carpintero, ebanista, impresor, cajista, carterero, zapatero, sastre, cocinero, albañil o barbero; a la Compañía de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, los comprendidos en las órdenes que oportunamente se remitirán a los Generales de las divisiones, y, además, en caso necesario, los que las Cajas designen para completar el cupo fijado a dicha Compañía, siendo preciso que unos y otros sepan leer y escribir; al regimiento de Pontoneros, reclutas que sepan natación; al regimiento de Aerostación, electricistas, sastres, guardacioneros, chófers, ajustadores, fotógrafos, relojeros, cesteros, mecánicos, pintores, chapistas, ebanistas, cordeleros, obreros de fábricas de gas y de productos químicos y montadores de automóviles; a las compañías de mar, reclutas de las Cajas del litoral con oficio apropiado a la misión que en filas tienen que cumplir; a los regimientos de Artillería pesada y Grupos de defensa contra Aeronaves, re-

clutas que tengan la talla de 1,600 metros, u oficio o profesión adecuada para servir en ellos, destinándoseles por las Cajas un 20 por 100 de reclutas chófers, conductores o mecánicos automovilistas, motoristas, radiotelegrafistas, topógrafos, electricistas y relojeros; a las Fuerzas Regulares Indígenas, reclutas que sepan leer y escribir y la cuarta parte de los destinados tengan la talla mínima de 1,630 metros.

d) Los jefes del regimiento de Ferrocarriles, Parque Central de automovilismo, regimientos de carros ligeros de combate, Centro de Transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, grupo de Alumbrado e Iluminación, Secciones de la Escuela Central de Tiro, Grupos de Información de Artillería, regimiento de Aerostación, tropas del servicio de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, remitirán con urgencia a los Generales de las divisiones orgánicas que les faciliten reclutas, relación de los que, por reunir las condiciones fijadas en los artículos 352 y 353 del reglamento de reclutamiento, deben ser destinados a los referidos Cuerpos, para que sean utilizadas sus aptitudes profesionales, siendo cubiertos los efectivos que a dichos Cuerpos se asignen, en primer lugar, con los incluidos en las relaciones que pertenezcan al primer llamamiento del cupo de filas para la Península, completándose, en caso preciso, con reclutas, que sin figurar en ellas, tengan las condiciones fijadas en los artículos 354 y 356 del repetido reglamento.

Los incluidos en las relaciones que les haya correspondido formar parte del primer llamamiento del cupo de Africa, serán destinados; los propuestos por las Secciones de la Escuela Central de Tiro, regimientos de Carros ligeros y Grupos de Información de Artillería, a Cuerpos de sus respectivas armas en Africa; para el Parque Central de Automovilismo, Centro de Transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, a la agrupación de radiotelegrafía y automovilismo en Africa; para el regimiento de Ferrocarriles y Grupo de Alumbrado e Iluminación a los batallones de Ingenieros de Africa; para el regimiento de Aerostación y tropas de Aviación, a la del servicio de Aviación en Africa, y para la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, a la unidad que tiene destacada en Africa.

e) Los reclutas que se hallen en filas sirviendo como voluntarios y que, como consecuencia del sorteo, les haya cabido en suerte formar parte del cupo de Africa, serán destinados, los pertenecientes al Parque Central de Automovilismo y Centro de transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, a la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo en Africa; los del regimiento de Aerostación y Servicio de Aviación, a las tropas de Aviación en Africa; los de la Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor, a la unidad destaca-

da en Africa; y los que sirvan en los restantes Cuerpos y unidades de la Península, Baleares y Canarias, a Cuerpos de Africa del Arma de procedencia, para que pueda ser utilizada la instrucción recibida, a cuyo fin, los jefes de las Cajas solicitarán de los respectivos Generales de División den las órdenes de alta y baja correspondientes. Estos voluntarios seguirán las vicisitudes de su llamamiento y reemplazo, pero si desean continuar en filas como voluntarios, tendrán derecho a volver al Cuerpo de procedencia con el empleo que ostenten cuando sea licenciado el llamamiento a que pertenecen.

Los voluntarios incluidos en sorteo a quienes haya correspondido formar parte de los cupos de filas para la Península, o de instrucción, continuarán perteneciendo a los Cuerpos en que prestan servicio.

A los reclutas excluidos del sorteo por servir en filas como voluntarios, se les considerará para todos los efectos como pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas de Africa o Península, según el Cuerpo en que sirvan. A los excluidos del sorteo por haber prestado servicio como voluntarios un año como mínimo y estén separados de filas, quedarán afectos al cupo de instrucción y con este cupo serán destinados a Cuerpo del Arma en que prestaron servicio cuando se ordene.

f) Los que sirvan en los regimientos de Infantería de Marina y les haya cabido en suerte ser destinados a Africa, lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército, a cuyo efecto los jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Generales de los respectivos departamentos marítimos.

g) Los presuntos desertores del cupo de filas de la Península y Africa, se distribuirán proporcionalmente entre todos los Cuerpos que sean nutridos por la respectiva Caja, tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los cuerpos en que sean alta, los expedientes por falta de concentración, según dispone el artículo 339 del reglamento.

h) A los reclutas del cupo de filas que tengan incoado expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas, se les continuará la tramitación por el Cuerpo de Africa o de la Península a que sean destinados, según dispone el artículo 338 del reglamento de Reclutamiento.

i) Los reclutas del cupo de filas de Africa que hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909, en las condiciones previstas en la circular de 10 de enero de 1914 (Colección Legislativa núm. 5), o se encuentre en situación de desaparecido, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten tales circunstancias mediante certificado expedido por el jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de la

excepción, y sea el primero y único hermano que disfruta de este beneficio, requisito este último que se justificará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en que el hermano fallecido y el recluta llamado a concentración hayan sido alistados; debiéndose hacer constar en dicho documento el nombre de los hermanos incluidos en alistamientos intermedios que hayan sido declarados útiles para todo servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen. Los jefes de las Cajas de recluta comprobarán por los antecedentes que en ellas obren, si disfrutaron o no de este beneficio, y les darán, en su consecuencia, el destino que proceda.

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano procedente del reclutamiento sirviendo forzosamente en Cuerpo de la guarnición permanente de África, destacamentos del Sahara y compañía disciplinaria, los cuales quedarán agregados a un Cuerpo de la Península e Islas, hasta que el hermano sea licenciado.

j) Caso de corresponder servir en África a dos hermanos en el mismo llamamiento, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite y de no existir acuerdo, el que haya obtenido número más bajo; el otro cumplirá el servicio en la Península.

k) La falta de reclutas en las Cajas en relación al número de los que se les fijan para distribuir, lo prorratearán entre los Cuerpos de la Península e islas a que nutran.

Segunda. *Concentración de los reclutas de servicio ordinario.*—a) Los reclutas a quienes les haya correspondido ser destinados a los Cuerpos de la Península e islas, se concentrarán en Caja los días 1, 2 y 3 de noviembre próximo en todas las Cajas de la Península, Baleares y Canarias.

Los que les haya correspondido servir en Marruecos, Compañía Disciplinaria y destacamentos del Sahara, se concentrarán en Caja los días que a continuación se indican: los días 1, 2 y 3 de noviembre próximo, los de Canarias; el 9 los de la segunda división; el 10 los de la primera división; el 11 los de Baleares; el 12, los de la quinta división; el 13 los de la séptima división; el 15 los de la tercera división; el 16 los de la cuarta división; el 17 los de la sexta división y el 18 de noviembre los de la octava división.

Los jefes de las Cajas de recluta comunicarán con la debida anticipación a los alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día que cada recluta, de los que residan en la respectiva población, debe verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

b) Los voluntarios y clases que no hayan de cambiar de destino no se incorporarán a sus respectivas Cajas, pero si les hubiese correspondido servir en África, se presentarán en la Caja más próxima a la residencia del Cuerpo en que sirvan, en la fecha antes indicada, a cuyo fin los Generales de las divisiones orgánicas, a petición de los jefes de

dichas Cajas, darán las órdenes oportunas.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil lo preceptuado por la circular de 30 de julio de 1927 (*Colección Legislativa* número 314); siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas, hasta el día que verifiquen su presentación al jefe de la Caja, con 1,25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del reglamento de Reclutamiento.

d) Los reclutas serán alta en las Cajas el día que hagan su presentación en ellas, y causarán baja en las mismas el en que, con arreglo a los respectivos cuadros de marcha, deban efectuar su incorporación a su Cuerpo. Durante dichos días percibirán como único socorro dos pesetas diarias, que les serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por estos organismos, no pasando, en consecuencia, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

e) Cuando en la población de residencia de las Cajas hubiese cuerpos activos que pudieran confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe, en el acto del suministro, por las Cajas con cargo al socorro a que hace referencia el anterior apartado d).

f) Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del reglamento de Reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de recluta a que pertenecan, lo efectuen en la de su residencia, serán socorridos por esta última en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificantes ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenezcan estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquella de la fecha correspondiente al último día por el que vayan socorridos, para que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del art. 341 del reglamento de Reclutamiento.

Los reclutas presuntos inútiles del cupo de África, no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la división se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando, entre tanto, en los Hospitales militares que designen los Generales de la división o quedando agregados a trasentes, según dispone el, expresado artículo 341 del repetido reglamento.

h) Durante los días de concentración los jefes de las Cajas rectificarán las tallas, profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración, para los reclutas que les corresponda servir en África, y el día 4 de noviembre a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.

Tercera. *Incorporación a los Cuerpos de los reclutas de servicio ordinario.*—a) Los transportes terrestres y marítimos de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, serán ordenados por los respectivos Generales de las divisiones orgánicas, y Comandantes militares de Baleares y Canarias, a partir del día 5 de noviembre próximo, utilizando trenes militares y ordinarios, verificando su incorporación el día 4 los destinados a Cuerpos que residan en la misma población que la Caja o a la proximidad a ella, o los que por su reducido número puedan utilizar trenes ordinarios, siempre que éstos no perturben la normalidad de los transportes.

b) Los reclutas destinados a África embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos de la Compañía Transmediterránea, que fija el estado núm. 6.

Los reclutas destinados al destacamento de la Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor en África, se incorporarán directamente al indicado destacamento, remitiendo las filiaciones a la Plana Mayor en Madrid.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su territorio destinados a Cuerpos de África, desde la residencia de la Caja de recluta al puerto de embarque, poniendo en circulación los trenes militares necesarios, utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos para que marchen desde la residencia de las Cajas a las estaciones de empalme y continúen en los trenes militares organizados, o directamente a los puertos de embarque, donde deberán llegar con la anticipación necesaria para que puedan seguir el viaje en los vapores correos, que tienen su salida de los puertos de Málaga, a las 21; de Algeciras, a las 7 y a las 15, y de Cádiz, a las 23.

En el caso de que, por temporales u otras causas imprevistas, no zarpen los vapores los días señalados en el mencionado estado núm. 6, los Comandantes militares de los puertos de embarque lo comunicarán inmediatamente al General de la división correspondiente para que retrase la salida de sucesivos contingentes, a

fin de evitar en aquéllos la acumulación excesiva de reclutas que dificulte su alojamiento.

Los reclutas que, por haber quedado rezagados por otras causas, no puedan embarcar en los puertos y días señalados, lo efectuarán en los vapores correos de días inmediatos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa, se les facilitará pan y ranchos en frío o en caliente, en la forma que los Generales Jefes de las divisiones orgánicas estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad, pero dando preferencia al suministro de ranchos en frío, por las ventajas que proporciona este sistema, y no disponiendo el de ranchos en caliente más que en los casos en que no puedan darse aquéllos o que lo exijan las circunstancias del momento. Para estos casos se proveerá a los Parques de Intendencia, por los Cuerpos que designen los Generales Jefes de las divisiones, del número suficiente de platos y cucharas para que puedan atender a las necesidades de las expediciones, proporcionándolos a los reclutas en el momento de suministrarles los ranchos y retirándolos al terminar éstos para que sirvan en sucesivas expediciones y puedan ser devueltos, al terminar la concentración, a los Cuerpos que los facilitaron.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los jefes de partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de esta circular.

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente de la población donde quede detenida ordenará que por un Cuerpo activo se entreguen al jefe de ella, tantos socorros de dos pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursará el indicado jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, ordenarán se remitan a la residencia de las Cajas de recluta las mantas que consideren indispensables para los reclutas destinados a Cuerpos de Africa y para los que deban servir en la Península e islas, que, por la duración de los viajes o imposición del clima de las localidades que hayan de atravesar, las necesitan, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida, así como en las que se remitan a los Cuerpos de des-

tino; cuidando los de las Cajas de hacer saber a los reclutas que contraen la obligación de entregar las mantas al presentarse en el Cuerpo, o a pagar su importe, si las pierden o deterioran; observándose las prevenciones y formalidades que determina la circular de 16 de enero de 1921 (D. O. núm. 21).

f) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, de los contingentes de la Península y de Africa, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases en la forma siguiente: hasta 50 hombres, por un cabo o un sargento, según su importancia numérica: de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 100 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500, el jefe de la expedición será un capitán, quedando autorizados los Generales de las divisiones orgánicas, para aumentar el número de clases que constituyan las partidas conductoras, cuando lo exijan el número de reclutas que conducen, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden en los transportes. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termina el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Los cabos y sargentos de las partidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado manta, así como también se especificará el día en que causen baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando éstos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los jefes de los respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filia-

ciones, en las que, no obstante, consignarán las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos y lo socorros que hayan facilitado.

g) Los jefes de las Cajas dará cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del reglamento de Reclutamiento, debiendo los jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

Cuarta. *Disposiciones finales.*—A Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta, sea aquél en que deban efectuarse incorporación en ellos. A partir de ese día de alta, tendrán derecho a haber, pan y demás devengos reglamentarios que les serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán por nota, lo correspondiente a los socorros que, en el caso de fuerza mayor, según se prevé en el apartado d) de la regla tercera haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles, hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio en la primera decena de diciembre próximo los estados que previene el artículo 372 del repetido reglamento.

d) Los Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente orden circular; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarla a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados; tendrán muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del reglamento de Reclutamiento, y elevarán a este Ministerio, en la segunda quincena de diciembre, el resumen y observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente haya fuerzas de la Guardia Civil y de Seguridad para asegurar el orden, y que aumenten, si fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

e) Todos los Cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista de Comisario del mes de diciembre y siguientes, con la fuerza presente en filas que le resulte después de la

incorporación de reclutas y de los licenciamientos que por este Ministerio se ordenan.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

ESTADO núm. 1

Número de reclutas que se asignan a los Cuerpos

PRIMERA DIVISION

Infantería

Regimiento núm. 1.—Sección destinos primera Inspección y primera división...	457
Regimiento núm. 6.—Sección destinos segunda Inspección y de la primera brigada	402
Regimiento núm. 16.—Sección destinos segunda brigada	382
Regimiento núm. 31.—Sección destinos tercera Inspección.	500
Regimiento Carros ligeros de combate núm. 1	124
Academia de Infantería, Caballería e Intendencia	82
Escuela Central de Gimnasia	22
Escuela de Tiro primera Sección	131
Escuela Superior de Guerra.	62
Compañía ordenanzas Ministerio de la Guerra.....	117

Total de Infantería. 2.279

Caballería

Escuadrón escolta Presidencial	94
Regimiento Cazadores número 2.—Sección destinos primera Inspección y primera brigada Caballería	218
Regimiento Cazadores número 3.—Sección destinos segunda y tercera Inspección, primera división, primera y segunda brigadas orgánicas y división Caballería...	248
Grupo Escuadrones Autoametralladoras-cañones	100
Escuela de Equitación	100
Depósito Central de Remonta y Compra	140

Total de Caballería. 900

Artillería

Regimiento ligero núm. 1 ...	320
Regimiento ligero núm. 2 y Sección destinos primera brigada	339
Regimiento a caballo y columna municiones División de Caballería	488
Grupo de defensa contra aeronaves	105
Grupo de Información número 1	107
Escuela Central de Tiro segunda Sección	68
Parque divisionario núm. 1.	92
Escuela Automovilismo	35

Total de Artillería. 1.554

Ingenieros

Regimiento Zapadores Minadores	409
Batallón Zapadores	88
Regimiento Ferrocarriles.....	389
Regimiento de Transmisiones	377
Grupo de Alumbrado e Iluminación	125
Parque Central de Automovilismo	238
Centro de Transmisiones y Estudios tácticos	120

Total de Ingenieros. 1.746

Aviación

Servicio de Instrucción y Material	110
Primera escuadra	186

Total de Aviación. 296

Intendencia

Primera Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo).	189
Establecimiento Central	23

Total de Intendencia. 212

Sanidad Militar

Primera Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo).	126
---	-----

Veterinaria

Sección móvil de evacuación (Plana Mayor, primera división orgánica y división de Caballería)	21
---	----

Estado Mayor

Brigada Obrera y Topográfica	83
------------------------------------	----

Total de la primera división. 7.217

SEGUNDA DIVISION

Infantería

Regimiento núm. 2.—Sección destinos tercera brigada ...	458
Regimiento núm. 9.—Sección destinos segunda división.	535
Regimiento núm. 15	471
Regimiento núm. 17.—Sección destinos cuarta brigada	462
Regimiento núm. 27.—Sección destinos Comandancia Militar Cádiz	478
Batallón ametralladoras número 3	138

Total de Infantería. 2.542

Caballería

Regimiento Cazadores número 8.—Sección destinos segunda división y tercera y cuarta brigadas	308
Depósito de Recría y Doma de Jerez	49
Depósito de Recría y Doma de Ecija	41

Total de Caballería. 398

Artillería

Regimiento ligero núm. 3.—Sección destinos segunda brigada	299
--	-----

Regimiento ligero núm. 4 ...	260
Regimiento pesado núm. 1 ...	164
Regimiento de Costa núm. 1.	115
Escuela de Tiro (tercera Sección)	17
Parque Divisionario núm. 2.	69

Total de Artillería. 924

Ingenieros

Batallón Zapadores núm. 2.	173
----------------------------	-----

Intendencia

Primera Comandancia (segundo Grupo)	135
---	-----

Aviación

Segunda Escuadra	140
------------------------	-----

Sanidad Militar

Primera Comandancia (segundo Grupo)	111
---	-----

Veterinaria

Sección móvil de Evacuación núm. 2.	6
--	---

Total de la segunda división. 4.429

TERCERA DIVISION

Infantería

Regimiento núm. 4.—Sección destinos sexta brigada	489
Regimiento núm. 7.—Sección destinos quinta brigada ...	511
Regimiento núm. 13.—Sección destinos tercera división	501
Regimiento núm. 38	439
Regimiento núm. 33.—Sección destinos Comandancia Militar Cartagena	522
Batallón de Ametralladoras núm. 1	139

Total de Infantería. 2.601

Caballería

Regimiento Cazadores número 7.—Sección destinos de la tercera división y quinta y sexta brigadas.....	259
---	-----

Artillería

Regimiento ligero núm. 5.—Sección destinos tercera brigada	308
Regimiento ligero núm. 6.....	260
Regimiento de Costa núm. 3.	280
Parque Divisionario núm. 3.	100

Total de Artillería. 948

Ingenieros

Tercer batallón Zapadores...	168
------------------------------	-----

Intendencia

Segunda Comandancia (segundo Grupo).....	134
--	-----

Sanidad Militar

Segunda Comandancia (segundo Grupo).....	107
--	-----

Veterinaria

Sección móvil Evacuación número 3.....	8
--	---

Total de la tercera división. 4.225

CUARTA DIVISION					
Infantería				Caballería	
Regimiento núm. 10.....	503	Regimiento núm. 19.....	590	Regimiento Cazadores número 4.—Sección destinos sexta división y 11.ª brigada orgánica y segunda brigada Montaña.....	318
Regimiento núm. 25.—Sección destinos octava brigada.....	531	Regimiento núm. 20.—Sección destinos décima brigada.....	522	Regimiento Cazadores número 6.—Sección destinos 12.ª brigada y tercera brigada Caballería.....	297
Regimiento núm. 34.—Sección destinos cuarta división y séptima brigada.....	455	Regimiento núm. 22.—Sección destinos quinta división y novena brigada.....	580	<i>Total de Caballería.</i>	615
Regimiento núm. 18.....	571	Regimiento Carros ligeros de combate núm. 2.....	226	Artillería	
Batallón Montaña núm. 2.—Sección destinos primera brigada y primera media brigada de Montaña.....	290	Batallón de Montaña núm. 6. Sección destinos segunda media brigada montaña.....	254	Regimiento ligero núm. 11... 309	
Regimiento Montaña número 3.....	340	<i>Total de Infantería.</i>	2.733	Regimiento ligero núm. 12. Sección destinos sexta brigada.....	346
Regimiento Montaña número 5.....	334	Caballería		Regimiento pesado núm. 3... 256	
Batallón Ametralladoras número 4.....	178	Regimiento Cazadores número 1.—Sección destinos quinta división y novena y décima brigadas.....	280	Regimiento de Montaña número 2.—Parque segunda brigada Montaña.....	474
<i>Total de Infantería.</i>	3.172	Artillería		Parque Divisionario núm. 6. 75	
Caballería		Regimiento ligero núm. 9.—Sección destinos quinta brigada.....	339	<i>Total de Artillería.</i>	1.460
Regimiento Cazadores número 9.—Sección destinos cuarta división, séptima y octava brigadas orgánicas y primera brigada montaña.	225	Regimiento ligero núm. 10... 306		Ingenieros	
Regimiento Cazadores número 10.—Sección destinos segunda brigada Caballería y Comandancia militar de Mahón.....	238	Grupo defensa contra aeromaves.....	124	Batallón Zapadores núm. 6. 195	
<i>Total de Caballería.</i>	463	Parque Divisionario núm. 5. 85		Grupo Zapadores para la división de Caballería y brigadas Montaña.....	198
Artillería		<i>Total de Artillería.</i>	854	<i>Total de Ingenieros.</i>	393
Regimiento ligero núm. 7.—Sección destinos cuarta brigada.....	306	Ingenieros		Intendencia	
Regimiento ligero núm. 8... 320		Batallón Zapadores núm. 5. 183		Tercera Comandancia (segundo Grupo).....	148
Regimiento Montaña número 1.—Parque primera brigada Montaña.....	287	Batallón Pontoneros..... 135		Sanidad Militar	
Regimiento pesado núm. 2... 228		Regimiento de Aeroestación... 285		Segunda Comandancia (cuarto Grupo).....	142
Grupo Información núm. 2. 48		Maestranza y Parque..... 23		Veterinaria	
Parque Divisionario núm. 4. 105		<i>Total de Ingenieros.</i>	626	Sección móvil de Evacuación núm. 6.....	13
<i>Total de Artillería.</i>	1.204	Intendencia		<i>Total de la sexta división.</i>	6.259
Ingenieros		Tercera Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo)... 181		SEPTIMA DIVISION	
Cuarto batallón Zapadores... 184		Sanidad Militar		Infantería	
Aviación		Segunda Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo). 64		Regimiento núm. 21.....	396
Tercera Escuadra.....	120	Veterinaria		Regimiento núm. 26.—Sección destinos y 14.ª brigada.	438
Intendencia		Sección móvil de Evacuación núm. 5.....	6	Regimiento núm. 32.—Sección destinos séptima división y 15.ª brigada.....	580
Segunda Comandancia (Plana Mayor primer Grupo). 187		<i>Total de la quinta división.</i>	4.744	Regimiento núm. 35.....	502
Sanidad Militar		SEXTA DIVISION		Batallón Ametralladoras número 2.....	206
Segunda Comandancia (tercer Grupo).....	156	Infantería		<i>Total de Infantería.</i>	2.128
Veterinaria		Regimiento núm. 14.—Sección destinos 12.ª brigada.	518	Caballería	
Sección móvil de Evacuación núm. 4 y primera brigada Montaña.....	12	Regimiento núm. 23.....	409	Batallón Cazadores núm. 5.—Sección destinos séptima y octava divisiones y 13, 14, 15 y 16 brigadas y Comandancia del Ferrol.....	369
<i>Total de la cuarta división.</i>	5.588	Regimiento núm. 24.....	529	Artillería	
QUINTA DIVISION		Regimiento núm. 30.—Sección destinos sexta división y 11.ª brigada.....	475	Regimiento ligero núm. 13... 276	
Infantería		Batallón ciclista.....	365	Regimiento ligero núm. 14. Sección destinos séptima brigada.....	309
Regimiento núm. 5.....	561	Batallón Montaña núm. 1.—Sección destinos cuarta media brigada Montaña.....	303	Regimiento pesado núm. 4... 269	
		Batallón Montaña núm. 4.—Sección destinos segunda bigada Montaña y tercera media brigada Montaña... 301		Grupo Información núm. 3... 70	
		Batallón Montaña núm. 7... 308			
		Batallón Montaña núm. 8... 280			
		<i>Total de Infantería.</i>	3.488		

Academia de Artillería e Ingenieros	80	Artillería	Grupo mixto núm. 1	152	Ingenieros	Batallón de Melilla	350
Parque Divisionario núm. 7.	85		Regimiento de Costa núm. 4.	308		Agrupación Radiotelegrafía y Automovilismo	265
<i>Total de Artillería.</i>	<i>1.089</i>	<i>Total de Artillería.</i>		<i>460</i>	<i>Total de Ingenieros.</i>		<i>615</i>
Ingenieros		Ingenieros			Intendencia		
Séptimo batallón Zapadores.	169	Grupo mixto núm. 1	87		Comandancia de Melilla	220	
Intendencia		Grupo mixto núm. 2	88		Sanidad Militar		
Cuarta Comandancia (Plana Mayor, primer Grupo).....	150	<i>Total de Ingenieros.</i>	<i>175</i>		Comandancia de Melilla	105	
Sanidad Militar		Intendencia			Compañías de mar		
Primera Comandancia (tercer Grupo)	86	Compañía de Baleares	29		Compañía de Melilla	20	
Veterinaria		Sanidad Militar			Compañía del Rif	40	
Sección móvil de Evacuación núm. 7	7	Compañía de Baleares	29		<i>Total de Compañías de mar.</i>	<i>60</i>	
<i>Total de la séptima división.</i>	<i>3.998</i>	<i>Total de Baleares.</i>	<i>1.728</i>		TOTAL DE LA ZONA ORIENTAL.	3.296	
OCTAVA DIVISION		CANARIAS			CIRCUNSCRIPCION DE CEUTA, TETUAN Y LARACHE		
Infantería		Infantería			Infantería		
Regimiento núm. 3	471	Regimiento núm. 11.—Sección destinos, Comandancia Militar de Gran Canaria	522		Batallón Cazadores núm. 1...	480	
Regimiento núm. 8.—Sección destinos, octava división y 15.ª brigada	484	Regimiento núm. 37.—Sección destinos, Comandancia Militar de Tenerife ...	599		Batallón Cazadores núm. 2...	445	
Regimiento núm. 12	466	<i>Total de Infantería.</i>	<i>1.121</i>		Batallón Cazadores núm. 5...	435	
Regimiento núm. 29.—Sección destinos, Comandancia Militar Ferrol	444	Artillería			Batallón Cazadores núm. 6...	400	
Regimiento núm. 36.—Sección destinos, 16.ª brigada.	415	Grupo mixto núm. 2	142		Batallón Cazadores núm. 8...	424	
<i>Total de Infantería.</i>	<i>2.280</i>	Grupo mixto núm. 3	142		Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1.....	200	
Artillería		<i>Total de Artillería.</i>	<i>284</i>		Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3.....	200	
Regimiento ligero núm. 15. Sección destinos octava brigada	327	Ingenieros			Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4.....	230	
Regimiento ligero núm. 16...	297	Grupo mixto núm. 3	97		<i>Total de Infantería.</i>	<i>2.814</i>	
Regimiento de Costa núm. 2.	317	Grupo mixto núm. 4	95		Caballería		
Parque divisionario núm. 8.	76	<i>Total de Ingenieros.</i>	<i>192</i>		Sección de escolta	30	
<i>Total de Artillería.</i>	<i>1.017</i>	Intendencia			Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado.....	150	
Ingenieros		Compañía de Canarias	32		<i>Total de Caballería.</i>	<i>180</i>	
Octavo batallón Zapadores...	175	Sanidad Militar			Artillería		
Intendencia		Compañía de Canarias	34		Comandancia de Ceuta.....	780	
Cuarta Comandancia (segundo grupo)	100	<i>Total de Canarias.</i>	<i>1.663</i>		Ingenieros		
Sanidad Militar		TOTAL GENERAL...	43.500		Batallón de Tetuán.....	410	
Primera Comandancia (cuarto grupo)	69	CIRCUNSCRIPCION DE MELILLA Y RIF			Comandancia de Marruecos.	156	
Veterinaria		Infantería			<i>Total de Ingenieros.</i>	<i>566</i>	
Sección móvil de Evacuación número 8	8	Batallón Cazadores núm. 3...	309		Aviación		
<i>Total de la octava división.</i>	<i>3.649</i>	Batallón Cazadores núm. 4...	410		Cuarta escuadra	222	
BALEARES		Batallón Cazadores núm. 7...	410		Intendencia		
Infantería		Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 2	170		Comandancia de Ceuta	335	
Regimiento núm. 28.—Sección destinos, Comandancia Militar Palma	472	Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 5	220		Sanidad Militar		
Regimiento núm. 30 y Sección destinos Comandancia Militar de Mahón	563	<i>Total de Infantería.</i>	<i>1.519</i>		Comandancia de Ceuta	225	
<i>Total de Infantería.</i>	<i>1.035</i>	Caballería			Estado Mayor		
		Sección de escolta	17		Brigada Obrera Topográfica.	25	
		Artillería			Compañías de mar		
		Comandancia de Melilla	760		Compañía de Ceuta.....	27	
					Compañía de Larache.....	55	
					<i>Total de Compañías de mar.</i>	<i>82</i>	
					TOTAL DE LA ZONA OCCIDENTAL.	5.229	

Reclutas que deben ser destinados a cada división

78

Divisiones	Divisiones de las que reciben los reclutas cada una											TOTAL												
	INFANTERÍA			CABALLERÍA		ARTILLERÍA			INGENIEROS															
	Cuerpos	Compañía de Ordenanzas	Academias y Centros de Instrucción	Cuerpos	Deposito de ganado y Yeguas	Escuela de Equitación y Centros de Instrucción	Ligera	Montaña	Costa y pesada	Escuela de Tiro, Automovilismo y Academias	Parques y Grupos de Información		Zapadores	Regimiento de Transmisiones	Pioneros	Grupo de Alumbrado	Mastranzas y Parques	Ferrocarriles	Aerostación	Parques de Automóviles	Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos	Atación	Comandancias de Intendencia	Comandancias de Sanidad
1. ^a	1 040	75	197	310	70	100	200	40	38	100	257	130	45	89	103	35	120	160	86	58	21	3.274		
2. ^a	825	4	109	250	70	100	947	65	68	99	240	50	20	90	35	22	50	52	40	4	3.128			
3. ^a		8										15	15	35	11	17			3		146			
4. ^a		8									23	27	27	27	11				2		63			
5. ^a		8									50	20	15	20	8	17			4		122			
6. ^a		8									20	10	10	46	41	12	50		4		191			
7. ^a		10									27	13	13	37	21	17			4		126			
8. ^a		4									20	20	10	45	8		76		4		167			
Balances																								
Cuentas																								
TOTAL	1.865	117	297	560	140	200	1147	105	103	199	497	377	125	389	238	120	296	212	126	83	21	7.217		
2. ^a	742			138	40		259	129	17	29								40	30			1.407		
3. ^a	1.300			170	50		300	150	17	40	100						50	55	51		6	2.289		
4. ^a	500										73						50	40	30			693		
5. ^a																								
6. ^a																								
7. ^a																	40						40	
8. ^a																								
TOTAL	2.542			308	90		559	279	17	69	173						140	135	111		6	4.429		
3. ^a	1.576						108	80															1.825	
4. ^a	1.025			259			460	200		100	168							34	27		8	2.460		
5. ^a																		100	80					
6. ^a																								
TOTAL	2.601			259			568	280	10	168							134	107		8		4.225		
4. ^a	868			118			158	49	59	39	50								60	40			1.411	
5. ^a	1.437			227			310	190	110	75	84							40	60	76	12	2.611		
6. ^a	807			118			158	48	59	30	50							40	67	40		1.486		
7. ^a																	40						40	
8. ^a																								
TOTAL	3.172			463			626	287	228	153	184						1.0	187	156		12	5.888		

9 de octubre de 1932

D. O. núm. 239

ESTADO núm. 3

Número de reclutas que cada división ha de facilitar a los Cuerpos y Unidades que se expresan de la circunscripción Oriental

DIVISIONES	INFANTERIA				Sección de escolta de Melilla...	ARTILLERÍA				INGENIEROS					Comandancia de Intendencia de Melilla.....	Comandancia de Sanidad de Melilla.....	Comp.ª de Mar de Melilla.....	Grupo de Fuerzas Regulares indígena			TOTAL GENERAL.....			
	Batallón núm. 3.....	Batallón núm. 4.....	Batallón núm. 7.....	TOTAL.....		Comandancia de Melilla				Batallón de Melilla								Comandancia de Intendencia de Melilla.....	Comandancia de Sanidad de Melilla.....	Rif.....		Melilla, 2.....	Alhucemas, 5.....	TOTAL.....
						Ligera.....	Montaña.....	Posición.....	TOTAL.....	Zapadores.....	Telegrafistas.....	TOTAL.....	Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo (1).....	TOTAL.....										
Primera.....	174	»	»	174	»	10	30	70	111	21	30	51	39	90	33	15	»	»	24	33	57	480		
Segunda.....	135	94	»	240	»	15	45	111	171	33	46	79	59	138	50	24	20	20	38	60	88	740		
Tercera.....	»	113	»	113	»	7	23	54	84	16	33	39	29	68	25	12	20	»	18	25	43	365		
Cuarta.....	»	101	»	81	10	6	19	44	69	15	19	32	24	56	20	9	»	»	15	20	35	300		
Quinta.....	»	81	»	81	7	5	14	33	52	10	14	24	18	42	11	7	»	»	7	11	27	227		
Sexta.....	»	21	100	121	»	7	21	49	77	14	21	35	27	62	24	11	»	»	16	24	40	335		
Séptima.....	»	»	106	106	»	6	18	43	67	13	18	31	23	54	20	9	»	»	14	20	34	200		
Octava.....	»	»	188	188	»	10	32	76	118	22	33	55	41	96	34	16	»	»	27	34	61	513		
Baleares.....	»	»	16	16	»	2	3	6	11	2	2	4	5	9	3	2	»	»	2	3	5	46		
Canarias.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
TOTAL.....	309	410	410	1.129	17	68	205	487	760	144	206	350	265	615	220	105	20	40	170	220	390	3.296		

(1) El General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos comunicará a los de las divisiones orgánicas los reclutas que han de incorporarse en Ceuta y Larache a las compañías que este Cuerpo tiene destacadas en la Circunscripción Occidental.

ESTADO núm. 5

Número de reclutas que las Cajas de Canarias han de facilitar para nutrir la Sección afecta a la Compañía disciplinaria y destacamentos del Sahara.

Comandancia Militar	Sección afecta a la Compañía disciplina- ria	PARA LOS DESTACAMENTOS DEL SAHARA					TOTAL
		Infantería	Artillería	Ingenieros	Intenden- cia	Sanidad Militar	
Canarias.....	45	120	30	20	5	5	225

ESTADO núm. 6

Cuadro de los vapores correos del mes de noviembre próximo que se han de utilizar para transporte marítimo de los reclutas destinados a Marruecos.

Fecha de salida de los vapores	Vapores	Puerto de embarque	Puerto de destino	Reclutas que han de conducir		
				Divisiones	Número	Circunscripción de destino
13	Correo	Málaga	Melilla	Segunda	370	Melilla-Riff
14	Idem	Idem	Idem	Idem	370	
15	Idem	Idem	Idem	Primera	240	
16	Idem	Idem	Idem	Idem	240	
17	Idem	Idem	Idem	Quinta	237	
18	Idem	Idem	Idem	Baleares	49	
19	Idem	Idem	Idem	Séptima	290	
20	Idem	Idem	Idem	Tercera	365	
22	Idem	Idem	Idem	Cuarta	300	
23	Idem	Idem	Idem	Sexta	335	
24	Idem	Idem	Idem	Octava	257	
25	Idem	Idem	Idem	Idem	256	
13	Correo	Algeciras	Ceuta	Segunda	431	Ceuta-Tetuán
14	Idem	Idem	Idem	Idem	431	
15	Idem	Idem	Idem	Primera	293	
16	Idem	Idem	Idem	Idem	293	
18	Idem	Idem	Idem	Quinta	267	
18	Idem	Idem	Idem	Baleares	49	
19	Idem	Idem	Idem	Séptima	341	
20	Idem	Idem	Idem	Tercera	434	
22	Idem	Idem	Idem	Cuarta	340	
23	Idem	Idem	Idem	Sexta	409	
24	Idem	Idem	Idem	Octava	291	
25	Idem	Idem	Idem	Idem	291	
15	Corros	Cádiz	Larache	Segunda	309	Larache
16	Idem	Idem	Idem	Primera	177	
				Quinta	96	
				Baleares	23	
20	Idem	Idem	Idem	Séptima	119	
				Tercera	147	
				Cuarta	133	
25	Idem	Idem	Idem	Sexta	126	
				Octava	228	

Madrid, 7 de octubre de 1932.—Azafía.

LICENCIAMIENTO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que entre los días 20 y 25 del mes actual sean licenciados, por pase a situación de disponibilidad de servicio activo, los individuos pertenecientes al primer llamamiento del reemplazo de 1931 y agregados que se encuentren prestando servicio en los Cuernos, unidades, Centros y dependencias del Ejército de la Península, Baleares y Canarias, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los licenciados harán el viaje de regreso a sus hogares por cuenta del Estado, siendo socorridos con tantos días de haber como hayan de invertir para llegar a la población don-

de fijen su residencia. Sólo se concederá pasaporte para los territorios de Africa Occidental a los que acrediten tener allí familia o bienes radicados, según dispone la circular de 18 de febrero de 1926 (C. L. núm. 75).

2.ª Se dará cumplimiento a lo prevenido en la regla décima de la circular de 2 de octubre de 1930 (D. O. núm. 223), respecto a las prendas de vestuario con que deben marchar a sus hogares los licenciados.

3.ª Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandancias Militares de Baleares y Canarias dispondrán los días en que, dentro de las fechas antes indicadas, haya de efectuarse el licenciamiento en cada Cuerpo, para que se regulen los transportes por ferro-

carril sin aglomeraciones imprevistas. Interesarán, si lo estiman preciso, de las autoridades civiles que sea reforzada la escolta de los trenes que conduzcan licenciados y que se encuentren en las estaciones de empalme fuerzas de la Guardia Civil y del Cuerpo de Seguridad, para conservar el orden y resolver las dudas o dificultades que puedan presentarse.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA